

ORDENANZA N° 6497

Corrientes, 08 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Programa Nacional “Municipios en Acción” Observatorios Municipales de Drogas, que se realiza a través de la Secretaría de Programación para la Prevención de Drogadicción y lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), Decreto Ley N° 48/2014 la Resolución N° 124/2016 de la SEDRONAR, Las Leyes Nacionales N° 26934 y 26657, y;

CONSIDERANDO:

Que este flagelo constituye una realidad y afecta a individuos de todas las edades incidiendo en forma negativa tanto a nivel familiar, laboral y social.-

Que, nuestra ciudad constituye el centro urbano más importante de nuestra provincia , y dada la trascendencia del problema que se observa a diario sobre el consumo y abuso del alcohol y drogas tanto lícitas como ilícitas por parte de la población, se debe prestar especial atención en la prevención, asumiendo que esta problemática conlleva efectos, impactos y consecuencias negativas, siendo nuestro deber imponer de los medios necesarios para contar con un instrumento de gestión que posibilitaría identificar e impulsar procesos sobre el uso y abuso de drogas y sobre las adicciones.-

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en conjunto con la Secretaría de la Prevención de la drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), proporcionan una importante base para trabajar sobre todo lo relacionado al uso, consumo abusivo y las adicciones, en este sentido el municipio cuenta con el equipo del centro Preventivo Local de Adicciones (CEPLA) y una Casa Educativa Terapéutica (CET) donde se atiende problemáticas vinculados al consumo problemático de adicciones , se los contiene, ayuda y acompañada hacia la recuperación orientándolos a través de diversas capacitaciones laborales, actividades recreativas y deportivas.-

Que, la creación de un Observatorio Municipal de Drogas sería el instrumento esencial para la formulación de políticas públicas acorde a la problemática experimentada a nivel local, siendo su objetivo crear los datos necesarios para conocer la magnitud del consumo de sustancias y elaborar un plan estratégico de abordaje en el marco de la política municipal a través de la obtención y seguimiento de datos a escala local, el análisis e interpretación de la información recolectada y la elaboración de informe y divulgación de sus resultados.

Que, si bien a nivel nacional, provincial y regional existen espacios de investigación sobre el consumo de sustancias psicoactivas y el abuso del alcohol vinculados a las adicciones, los datos aportados no siempre reflejan las particularidades locales, su comprensión a nivel municipal aportaría datos fidedignos sobre la real situación a la que nos enfrentamos y de allí adoptar metodologías para la formulación de estrategias tendientes a la detección temprana, evaluación de planes de prevención etc.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante atender la problemática del ciudadano y brindar los medios necesarios para su protección e inserción a través del dictado de la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: crear EN EL ÁMBITO DE LA Municipalidad de Corrientes el OBSERVATORIO MUNICIPAL DE DROGAS que funcionará en el ámbito de la Casa Educativa Terapéutica dependiendo de la secretaría de Coordinación General.-

ART.-2°: El Observatorio Municipal de Drogas será un instrumento de gestión, e instancia institucional a través del cual se desarrollará e implementará herramientas de planeamiento, análisis, diagnóstico, evaluación, seguimiento local de la temática, monitoreo, articulador de sistemas de documentación y producción de datos, orientado a apoyar la toma de decisiones, acciones y políticas sobre la problemática del consumo y uso de sustancias psicoactivas en el territorio de la ciudad de Corrientes.-

ART.-3°: EL Observatorio tendrá las siguientes funciones:

- a) Generar y evaluar la problemática de consumo y uso de sustancias psicoactivas en el territorio de la Ciudad de Corrientes.-
- b) Generar, recolectar, organizar, analizar, difundir y comparar información basada en evidencia firmes para un diagnóstico temprano y actualizado en la temática del consumo problemático de sustancias.-
- c) Efectuar el análisis e interpretación de los datos obtenidos y elaborar informes para la divulgación de los resultados.-
- d) Elaborar, a través de instrumentos y procesos técnicos de investigación (foros, encuestas, grupos focales y, reportes internos, entre otros.), información estadística cuantitativa y cualitativa a partir de indicadores y variables sobre el comportamiento de esta problemática en la comunidad.-
- e) Realizar encuestas de población en general y estudios cualitativos a ciudadanos, adolescentes y adultos sobre los patrones de uso y consumo de drogas en poblaciones diferenciales, para establecer sistemas de alertas tempranas que indique nuevas tendencias de usos y consumos de drogas.-
- f) Articular sistemas de documentación, comprensión, análisis y seguimiento acerca de la problemática del consumo y uso de sustancias psicoactivas y demás conductas que de ella se desprendan.-
- g) Producir informes técnicos que apoyen la toma de decisiones sobre políticas públicas en dichas materiales en busca de soluciones a esta problemática.-

ART.-4°: EL Observatorio a cargo de la Secretaria de Coordinación General como instrumento de gestión será de carácter interdisciplinario e intersectorial dependerá organizativamente de la Casa Educativa Terapéutica (CET), donde se desarrollaran las funciones especificadas en la presente. El Departamento Ejecutivo Municipal dentro de la facultad reglamentaria de la presente Ordenanza, dispondrá del Observatorio y su dependencia operativa para el cumplimiento de las funciones señaladas anteriormente y podrá adicionar o invitar con carácter temporal o permanente, si lo considera, a otras instituciones u organizaciones para su composición e integración.-

ART.-5°: LA Secretaria de Coordinación General, será responsable en todos los asuntos atinentes al funcionamiento, operatividad, y cumplimiento de las funciones determinadas en el artículo 3° de la presente Ordenanza, de acuerdo con sus atribuciones y competencias, así como de la firma de convenios interinstitucionales así como con demás organismos del Estado, las Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil y con la comunidad en general que permitan el intercambio de datos, información, conocimiento y ayuda en la adopción de políticas y acciones que tiendan a solucionar la problemática del consumo y uso indebido de sustancias psicoactivas, tanto a nivel individual como social.-

ART.-6°: EL Observatorio, deberá rendir un informe sobre el cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 3° de la presente Ordenanza cada cuatro (4) meses, al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente análisis y evaluación y como insumo para la adopción de políticas públicas en estas materias.-

ART.-7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-8°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-9°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6497 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 08-09-2016.-
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2204 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EL 22-09-2016.-
POR LO TANTO: CUMPLASE.-